



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

REF. Verbal Pertenencia -Rad. 087584003003-2018--00151

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el presente Proceso Verbal de Pertenencia que promueve EDELFA DIS MARIA LAGUNA RAMIREZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DE DOLORES MARIA RAMIREZ DE LAGUNA, y OTROS, informándole que la apoderada demandante allego memorial aportando datos requeridos en auto anterior. Sírvase proveer.

Soledad, 22 de febrero de 2021

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, dentro del proceso Verbal de Pertenencia que promueve EDELFA DIS MARIA LAGUNA RAMIREZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DE DOLORES MARIA RAMIREZ DE LAGUNA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS; se hace pertinente señalar que es deber de este operador judicial velar que todas las partes procesales tengan acceso a las audiencias a realizarse en toda actuación, para tales efectos es perentorio contar con la información necesaria de todos los sujetos procesales, como correos electrónicos, número de teléfonos, WhatsApp, donde se les pueda notificar, o enviar comunicaciones.

El marco normativo reglado en el decreto 806 de 2020, procura o privilegia que las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales, en tal sentido, el artículo 2° establece: “USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”; a su vez el artículo 3° señala que: “Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen...”; y el artículo 7° preceptúa: “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...”.

En tal sentido, se hace necesario obtener, los datos de todos los sujetos procesales, sus correos electrónicos, número de celulares y condiciones tecnológicas, para la realización de la audiencia y en consecuencia proceder a programar fecha, con toda la información necesaria para su normal desarrollo; por lo que se reiterara el requerimiento a las partes y sus apoderados para que aporten o informen dichos datos de los cuales tengan conocimiento. Ello en garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y demás garantías constitucionales como legales.

En mérito de lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

REITERAR Requerimiento a las partes y sus apoderados, a efectos que aporten a la mayor brevedad posible, los correos electrónicos, números de celulares y medios tecnológicos disponibles para la realización de la audiencia a programarse, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/N

Firmado Por:



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a8af06e389d2869ed0c729c23616b04a6883323aae3b1e47c6ce7dd35b69a9**

Documento generado en 22/02/2021 11:28:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>